

publicación del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 16 de noviembre, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º Ambito personal. 1. Al final del párrafo, donde dice: «del servicio de estiba y desestiba», debe decir: «del servicio público de estiba y desestiba».

Artículo 9.º Condiciones de trabajo. 3. Salarios. e). Después del primer punto y seguido, donde dice: «Alcanzando el salario mensual», debe decir: «Alcanzado el salario mensual».

Artículo 14. Derechos sindicales. D). En la segunda línea, donde dice: «sin que pueda exceder», debe decir: «sin que se pueda exceder».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29017 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 2.182/1986 y acumulados del 2.193 al 2.200/1986, interpuestos por doña María Teresa Fernández Pérez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1990, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 2.192/1986 y acumulados del 2.193 al 2.200/1986, promovidos por doña María Teresa Fernández Pérez, doña María Dulce Amor Pedrayes Crespo, don Benito González Aragón, doña Angeles Sesmero Pedraza, don José Luis Lodeiros Iglesias, don José Luis Juaranz López, don Francisco Garzas González de la Aleja, don Manuel Canet Tortosa y don Diego Morillo Velarde, sobre integración en las Escalas correspondientes del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por doña María Teresa Fernández Pérez y los otros recurrentes en los recursos acumulados, que se han relacionado en el encabezamiento de esta sentencia contra las Resoluciones del Instituto de Relaciones Agrarias que les denegaron el derecho de integración en las Escalas correspondientes del citado Instituto y contra las de 23 de junio de 1986 que desestimaron los recursos de alzada, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

29018 *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba el plan de mejora de calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas.*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas,

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

29019 *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas,

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionada, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

29020 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero» con carácter provisional, a distintas Entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 9.º y 15 el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional;

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero» con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General